



**JOSE DANIEL AVILEZ LORA**

*Abogado*

*Email: avilez.abogado@hotmail.com*

*Actio est ius persequendi iudicio quod sibi debetur*

Señor

JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE SINCELEJO  
E.S.D.

**RADICADO: 2021-103**

**DEMANDANTE: ANGELICA MARIA ANGULO ACOSTA**

**DEMANDADO: AMAURY JOSE ANAYA BELTRAN**

**ASUNTO:** Contestación de Demanda y Proposición de Excepciones de Merito

**JOSE DANIEL AVILEZ LORA**, mayor y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado judicial del señor **AMAURY JOSE ANAYA BELTRAN**, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Sincelejo; respetuosamente procedo a contestar la demanda en el proceso de la referencia dentro del término legal y oportuno, en los términos que a continuación se indican:

#### **FRENTE A LOS HECHOS**

Respecto a los hechos enunciados como fundamento fáctico de la demanda en el proceso de referencia, me permitiré hacer los siguientes pronunciamientos:

**HECHO PRIMERO:** Es cierto

**HECHO SEGUNDO:** Es cierto

**HECHO TERCERO:** Es cierto

**HECHO CUARTO:** Es cierto, ella nunca laboro durante la convivencia que existió entre las partes. Todos los gastos de manutención fueron y han sido sufragados por el demandado.

**AL HECHO QUINTO.** Es cierto parcialmente, el oficio de mi poderdante es la **ALBAÑILERIA**, lo demás expuesto por la parte actora es deber de ella probarlo.

- **VIVIENDA.** Es cierto que viven en un apartamento de propiedad de mi poderdante, además de ello el canon de arriendo del inmueble en mención, se lo entrega el arrendatario a la demandante para sufragar los gastos de manutención para con sus dos hijos menores. Cabe resaltar, que el inmueble objeto de arriendo esta en ese estado desde hace aproximadamente 14 meses, al señor **RICARDO RAFAEL PATRON CONTRERAS**, quien ostenta la calidad de arrendatario. Situación que acreditare con acta de declaración jurada por parte del arrendatario.

---

*Email: avilez.abogado@hotmail.com*

*Cra. 18N°23-20, Edificio Antigua Caja Agraria*

*300 410 69 04 - Sincelejo - Sucre*



**JOSE DANIEL AVILEZ LORA**

*Abogado*

*Email: avilez.abogado@hotmail.com*

*Actio est vis persequendi iudicio, quod sine debetur*

- **SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS.** No es cierto que mi poderdante se haya sustraído de sus deberes como alimentante, es menos cierto que haya dejado de cancelar los servicios públicos domiciliarios, la demandante no labora desde hace más de dos años, lo que se infiere razonablemente, que nunca ha tenido capacidad económica para sufragar los servicios públicos domiciliarios por ende la obligación siempre ha estado a cargo de mi poderdante.
- **ALIMENTOS.** Es cierto que mi defendido hacia mercado quincenal, ahora lo hace semanalmente, situación que es de pleno conocimiento de la demandante, lo que opera en esta situación no es una sustracción del deber de mi poderdante de alimentar a sus menores hijos, lo que hay por parte de la señora **MARIA ANGELICA ANGULO ACOSTA**, es una presunta conducta punible de **CALUMNIA E INJURIA**, toda vez que, si la situación que ella narra, fuese verdad, en grado de certeza, los menores hijos parecieran un alto grado de desnutrición, pero contrario **sensu** ocurre, toda vez que bajo el juramento, en interrogatorio, mi poderdante le dará los pormenores de la verdadera situación fáctica que al día de hoy se ha presentado, incluso los aportes a manutención comprendiendo alimentos y demás oscila en cuantía aproximada de \$2.000.000 millones de pesos. La demandante miente, debido a que mi poderdante tiene las constancias de pago que efectúa en el colegio de su menor hijo, **M.A.A.A.** la demandante está inmersa en una presunta conducta punible de **FALSO TESTIMONIO**, para que se adelante, incluso, existe una mala fe, toda vez que no es cierto lo que manifiesta, por lo que puede inducir al despacho en un error, que a la postre se constituiría en una vía de hecho, siendo así, cabe resaltar que ante las autoridades judiciales se debe obrar con buena fe y lealtad procesal.
- **EDUCACION.** no es cierto, el menor hijo **M.A.A.A.**, se encuentra actualmente estudiando, para ello lo demostrare, con constancia de pago de mensualidad, que realizo a la entidad educativa correspondiente.
- **RECREACION Y ESPARCIMIENTO.** Es cierto que mi poderdante acostumbraba a llevar a sus hijos a recreación y esparcimiento, pero también es cierto que la situación pandémica del **COVID-19**, ha restringido todos esos espacios, más aun para el caso de mis menores hijos, que al día de hoy no han recibido vacuna contra el virus **COVID-19**, en razón de ello, no puedo exponerlos a la calamidad pública, aún más que tengo una menor hija que no supera el año de nacimiento.

*Email: avilez.abogado@hotmail.com*

*Cra. 18N°23-20, Edificio Antigua Caja Agraria  
300 410 69 04 - Sincelejo - Sucre*



**JOSE DANIEL AVILEZ LORA**

*Abogado*

*Email: avilez.abogado@hotmail.com*

*Actio est ius persequendi iudicio quod sibi debetur*

- **VESTIDOS.** Es cierto que mi poderdante le compraba seis mudas de ropa al año a mi menor hijo, M.A.A.A, pero no es menos cierto que la pandemia ha generado una desestabilidad económica en todo el mundo de lo que nadie, e incluso los mayores empresarios, las potencias mundiales, se han salvado de la afectación económica, ahora que se deja para mi poderdante que su actividad u oficio es la **ALBAÑILERIA**, como comúnmente se conoce, y que por razones del **COVID-19**, la construcción ha sido una de las actividades que más se ha visto afectada, por ende la situación económica de mi poderdante ha desmejorado en un alto grado. Respecto de la asistencia médica, siempre ha correspondido con sufragar los gastos médicos.

**AL HECHO SEXTO.** Es parcialmente cierto desde el siguiente punto de vista; en ningún caso ha cumplido la obligación como alimentante de manera precaria, porque ella recibe unos ingresos por valor de \$.540.000, mil pesos por concepto del canon de arriendo de un inmueble de propiedad de mi poderdante, además cancela la mensualidad de su menor hijo M.A.A.A, por valor de \$.145.000 pesos m/c. significa ello que no incumple con su obligación, mucho menos, en forma precaria.

**AL HECHO SEPTIMO.** Es cierto que no se ha logrado un acuerdo sobre lo que la demandante exige, toda vez que sus pretensiones se desbordan de la realidad económica de mi poderdante, que ha variado en desmejora, por la situación económica actual que se vive en el mundo, incluso, es de conocimiento de todos, que apenas la economía se está reactivando. Por lo tanto no se pueden hacer peticiones exageradas, cuando es de conocimiento de la demandante que mi poderdante, tiene tres hijos más, con su ex-pareja, también tiene por mandato legal, una obligación con su progenitora, por razones de salud de la madre de mi poderdante, que se encuentra en estado de discapacidad física.

**AL HECHO OCTAVO.** Es cierto

**AL HECHO NOVENO.** Debe probarlo, por tal razón, se solicita que se haga comparecer a la profesional de la psicología, para que responda en interrogatorio los factores que determinan la afectación psicológica del menor M.A.A.A, que debe hacerse por conducto de la parte actora.

**AL HECHO DECIMO.** Debe probar los procedimientos médicos a los cuales ha sido sometida, pero no es cierto que mi poderdante le niegue los alimentos necesarios a sus menores hijos, arriba explique una parte de los ingresos que ella recibe, con los que sufraga gastos de manutención, no es cierto que se encuentran en estado de indefensión, cuando ellos conviven en un inmueble de propiedad del demandado, tal como ella lo manifiesta en el libelo de la demanda.

---

*Email: avilez.abogado@hotmail.com*

*Cra. 18N°23-20, Edificio Antigua Caja Agraria  
300 410 69 04 - Sincelejo - Sucre*



**JOSE DANTEL AVILEZ LORA**

*Abogado*

*Email: avilez.abogado@hotmail.com*

*~~Actio est ius persequendi iudicio, quod sibi debetur~~*

AL HECHO UNDECIMO. Que lo defina el despacho en la respectiva sentencia.

AL HECHO DUODECIMO. Debe probarlo.

#### FRENTE A LAS PRETENSIONES

- De conformidad con los hechos expuesto solicito muy respetosamente señor juez desestimar todas y cada una de las pretensiones de la parte actora, ya que mi poderdante las ha cumplido, por lo que me opongo a las pretensiones de la siguiente manera:
- **FRENTE A LA PRIMERA:** Respecto de la solicitud de fijar hasta un 50% de cuota alimentaria, me opongo, toda vez que es alimentante de otros 3 hijos que tiene con su ex-compañera, así mismo una obligación con su madre, que se encuentra en estado de discapacidad física.
- **FRENTE A LA SEGUNDA:** que se revoque el auto de fecha xx en el cual decretan medidas cautelares sobre los inmuebles de mi propiedad, toda vez que no he incumplido con mi deber como alimentante, además de ello, porque existe un **exceso** de medidas cautelares. Que de conformidad al Art. 600 (REDUCCION DE EMBARGOS) del código general del proceso, se ordene el levantamiento de tales medidas sobre los inmuebles de mi poderdante, ya que se ha garantizado los alimentos a los menores hijos de mi poderdante, que si bien es cierto esa medidas se decretan para garantizar los alimentos, no es menos cierto que mi defendido ha cumplido con el deber que tiene como alimentante, por ende es del proceder del honorable despacho levantar las medidas previas decretadas, en virtud del cumplimiento de mi defendido.
- **FRENTE A LA TERCERA:** Las obligaciones de educación y salud son de ambas partes y el señor **AMAURY JOSE ANAYA BELTRAN**, anexa recibos de pagos sobre dichas obligaciones.
- **FRENTE A LA CUARTA:** mi poderdante ha cumplió debidamente con su obligación durante todo el 2020 y de lo que va del año 2021. incluso desde que formo la unión y posterior sociedad conyugal, que a pesar que de hecho ya no existe.
- **FRENTE A LA SEPTIMA:** me opongo a las cuotas causadas en el proceso ya que mi poderdante sigue cumpliendo con sus obligaciones pactadas.
- **FRENTE A LA NOVENA:** no condenar a mi poderdante en costas ya que él, siempre actuó de buena fe.

---

*Email: avilez.abogado@hotmail.com*

*Cra. 18N23-20, Edificio Antigua Caja Agraria  
300 410 69 04 - Sincelejo - Sucre*



**JOSE DANIEL AVILEZ LORA**

*Abogado*

*Email: avilez.abogado@hotmail.com*

~~*Actio est ius persequendi iudicio quod sibi debetur*~~

**EXCEPCIONES:**

**COBRO DE LO NO DEBIDO:**

Existe cobro de lo no debido, dado que se está pidiendo el pago de obligaciones alimentarias, frente a las cuales el señor **AMAURY JOSE ANAYA BELTRAN**, ha cumplido satisfactoriamente según lo expuesto en la contestación y como se pretende demostrar en el proceso.

**PETICION EN FORMA INDIVIDUALIZADA Y CONCRETA DE LOS MEDIOS DE PRUEBA**

Solicito, Señor Juez, sean decretadas, practicadas y tenidas en cuenta las siguientes pruebas:

**TESTIMONIALES:** Solicito sea tenido en cuenta, el testimonio del señor;

**RENZO ANIBAL RICO ALVAREZ**, el cual puede ser notificado por el profesional del derecho.

**YAIREN PATRICIA OROZCO SANCHEZ**

**C.C.1.102.887.021**, el cual puede ser notificado por el profesional del derecho.

**DOCUMENTALES;**

Declaración juramentada del señor,

**RICARDO RAFAEL PATRON CONTRERAS**, identificado con la cedula de ciudadanía N°.1.102.865.884, el cual puede ser notificado a través del correo de i poderdante, el cual figura en la parte de notificación de la demanda principal.

Declaración jurada de la señora

**YAIREN PATRICIA OROZCO SANCHEZ**

**C.C.1.102.887.021**

---

*Email: avilez.abogado@hotmail.com*

*Cra. 18N23-20, Edificio Antigua Caja Agraria  
300 410 69 04 - Sincelejo - Sucre*



**JOSE DANIEL AVILEZ LORA**

*Abogado*

*Email: [avilez.abogado@hotmail.com](mailto:avilez.abogado@hotmail.com)*

*~~Actio est ius persequendi iudicio quod sibi debetur~~*

## ANEXOS

Con la presente contestación de demanda, anexo:

- Poder para actuar.
- Documentos de pruebas documentales

## NOTIFICACIONES

### PARTE DEMANDANTE:

**MARIA ANGELICA ANGULO ACOSTA**, ubicada en la Cra.15. N°.12-51 Barrio San Francisco.

Cel. 3126018598

Email: [angelicaa1985@gmail.com](mailto:angelicaa1985@gmail.com)

**PARTE DEMANDADA:** Cra. 34 N°.13-40 Barrio Porvenir

Email: [amauryanaya1981@hotmail.com](mailto:amauryanaya1981@hotmail.com)

Cel. 3126018598

**AL SUSCRITO APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDADA:** En la Cra.18 N°.23-20 Edificio Antigua Caja Agraria, Oficina 601, O al abonado Telefónico; 3004106904 o al email: [avilez.abogado@hotmail.com](mailto:avilez.abogado@hotmail.com)

Del Señor Juez,

Cordialmente

**JOSE DANIEL AVILEZ LORA**

**C.C.1.102.807.497**

**T.P.304.303 DEL C S DE LA J**

---

*Email: [avilez.abogado@hotmail.com](mailto:avilez.abogado@hotmail.com)*

*Cra. 18N°23-20, Edificio Antigua Caja Agraria*

*300 410 69 04 - Sincelejo - Sucre*

# Tercera

NIT. 92.495.770 -1

## DECLARACION JURAMENTADA

En la ciudad de Sincelejo, Departamento de Sucre, República de Colombia, a los veintiocho (28) días del mes de julio de 2021, ante mi **RAYMUNDO VELEZ PLA**, Notario Tercero del Circulo de Sincelejo, compareció (eron) **RICARDO RAFAEL PATRON CONTRERAS**, con el fin de declarar bajo la gravedad del juramento para fines extraprocesales, de conformidad con el artículo 188 del Código General del proceso y las facultades conferidas por el Decreto 1557 de 1989 artículo 1°. El suscrito notario puso en conocimiento al compareciente de las normas del Código Penal y Código de Procedimiento. El Declarante expuso:

### PRIMERO

Mi nombre es **RICARDO RAFAEL PATRON CONTRERAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.102.865.884 expedida en Sincelejo - Dirección: Cra. 15 No. 12 - 51 Barrio San Francisco - Sincelejo - Sucre - República de Colombia - Ocupación: Asesor Financiero - Estado Civil: Soltero.

### HECHOS A DECLARAR

#### BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

“Manifiesto bajo la gravedad de juramento que desde hace 14 meses estoy en calidad de arrendatario del bien inmueble ubicado en la Cra. 15 No. 12 - 51 Apto. 202 en el Barrio San Francisco de la ciudad de Sincelejo, el cual es de propiedad del señor **AMAURY JOSE ANAYA BELTRAN**, cuyo contrato de arrendamiento se realizó de manera verbal, quedando pactado un canon de arrendamiento por valor de **QUININETOS CUARENTA MIL PESOS (\$540.000,00)**, dinero que mensualmente hago entrega a la señora **ANGELICA MARIA ANGULO ACOSTA**, toda vez que así fue pactado con el propietario del inmueble, debido a que ese canon de arriendo era para sufragar los gastos de manutención de la señora **ANGELICA MARIA ANGULO ACOSTA** y los dos menores hijos que él tiene con ella”

No siendo otro el objeto de esta diligencia el declarante leyó personalmente su exposición, la halló conforme, la aprobó en todas sus partes, se ratificó de lo dicho y para que conste lo firmó ante mi el suscrito notario que autorizo con mi firma. El Notario deja constancia que el declarante es persona hábil e idónea para declarar. -

Esta declaración se autoriza por solicitud e insistencia del compareciente.

Derechos \$13.800, oo más IVA \$2.622, oo Total \$16.422, oo Resolución No 00536 del 22 enero de 2021 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

EL(LOS) DECLARANTE(S):

  
RICARDO RAFAEL PATRON CONTRERAS  
C.C.No.1.102.865.884

  
  
RAYMUNDO VELEZ PLA  
Notario Tercero de Sincelejo

Nota: Después de leído y firmado el presente documento, cualquier corrección o adición al mismo, deberá hacerse en otra declaración lo cual implica costos adicionales. -



MinJusticia

Notario: Raymundo Vélez Plá  
Calle 22 No. 18 - 35 Centro  
Tel. 2742215 -  
Sincelejo - Sucre

# Tercera

NIT. 92.495.770 -1

## DECLARACION JURAMENTADA

En la ciudad de Sincelejo, Departamento de Sucre, República de Colombia, a los treinta y un (31) días del mes de julio de 2021, ante mi RAYMUNDO VELEZ PLA, Notario Tercero del Circulo de Sincelejo, compareció (eron) YAIREN PATRICIA OROZCO SANCHEZ, con el fin de declarar bajo la gravedad del juramento para fines extraprocesales, de conformidad con el artículo 188 del Código General del proceso y las facultades conferidas por el Decreto 1557 de 1989 artículo 1º. El suscrito notario puso en conocimiento al compareciente de las normas del Código Penal y Código de Procedimiento. El Declarante expuso:

### PRIMERO

Mi nombre es YAIREN PATRICIA OROZCO SANCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.102.887.021 expedida en Sincelejo – Dirección: Cra.- 17 No. 42 C – 64 Barrio La Victoria - Sincelejo - Sucre - República de Colombia - Ocupación: Empleada – Teléfono: 304 290 49 80 - Estado Civil: Unión Libre.

### HECHOS A DECLARAR BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

“Manifiesto bajo la gravedad del juramento que desde hace ocho (8) meses, me encuentro laborando como empleada doméstica, atendiendo a la señora MARIA ESTHER BELTRAN De ANAYA, por la discapacidad física que ella presenta. Como contraprestación recibo la suma de QUINIENTOS MIL PESOS M/Cte. (\$500.000, oo) mensuales, los cuales son sufragados por el señor AMAURY JOSE ANAYA BELTRAN”.

No siendo otro el objeto de esta diligencia el declarante leyó personalmente su exposición, la halló conforme, la aprobó en todas sus partes, se ratificó de lo dicho y para que conste lo firmó ante mí el suscrito notario que autorizo con mi firma. El Notario deja constancia que el declarante es persona hábil e idónea para declarar. -  
Esta declaración se autoriza por solicitud e insistencia del compareciente.

Derechos \$13.800, oo más IVA \$2.622, oo Total \$16.422, oo Resolución No 00536 del 22 enero de 2021 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

EL(LOS) DECLARANTE(S):

  
YAIREN PATRICIA OROZCO SANCHEZ  
C.C.No. 1.102.887.021

  
  
RAYMUNDO VELEZ PLA  
Notario Tercero de Sincelejo

Nota Después de leído y firmado el presente documento, cualquier corrección o adición al mismo, deberá hacerse en otra declaración lo cual implica costos adicionales -



MinJusticia  
Ministerio de Justicia  
y del Poder Judicial

Notario: Raymundo Vélez Plá  
Calle 22 No. 18 – 35 Centro  
Tel. 2742215 –  
Sincelejo - Sucre